

ANEXO I – ORDENANZA N° 2532/2015

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO
TURISTICO DEL PARQUE VIA CHRISTI ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y LA
FUNDACION COMUNITARIA HUILICHES**

Entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, con domicilio en calle Félix San Martín 182, Ciudad de Neuquén, representado en este acto por la Lic. Beatriz Villalobos, DNI N° 18.800.422 en adelante la **“SUBSECRETARIA”** por una parte , la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, con domicilio Gines Ponte y Don Bosco 9 (8371), Ciudad de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Sr. Juan Domingo Linares, DNI N° 17.754.676., en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, y por otra la **FUNDACION COMUNITARIA HUILICHES**, (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N°1572/02) , en adelante la **“FUNDACION”**, con domicilio en Namuncura 461, Ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Presidente Sr. Alejandro Santana, DNI N° 12.865.327, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURISTICO, correspondiente al Plan de Desarrollo Turístico Provincial 2011-2015, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La “SUBSECRETARIA” hace entrega a la “MUNICIPALIDAD” y a la “FUNDACION”, en su carácter de colaboradora en el desarrollo del Parque Via Christi desde el año 2002, según Convenio de colaboración mutua entre las partes, aprobado mediante Ordenanza 1074/03 y Resolución N°1036/03 del Municipio de Junín de los Andes, del proyecto ejecutivo, elaborado por la Dirección General de Inversiones Turísticas, denominado “SEÑALIZACION TURISTICA DEL PARQUE VIA CHRISTI”, en adelante el **“PROYECTO”** con todas las aprobaciones de los organismos técnicos provinciales y nacionales requeridas para su construcción, que obra glosado en el expediente N° 4315-4192/15 del registro de la Subsecretaría de Turismo de Neuquén.

SEGUNDA: La “FUNDACION” y la “MUNICIPALIDAD” otorgan su conformidad a las descripciones técnicas y documentación que en su conjunto conforman el proyecto ejecutivo y forman parte del presente convenio y la “MUNICIPALIDAD” se



Alejandro R. Santana
Presidente
Fundación Comunitaria Huiliches
Junín de los Andes

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

BEATRIZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE TURISMO
Ministerio de Desarrollo Territorial

compromete a gestionar el financiamiento necesario para llevar a cabo la construcción del "PROYECTO", equivalente a una inversión total de **\$150.953,00.-** (Pesos Ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y tres con 00/00 centavos) valores a la fecha de suscripción de este acuerdo, según surge de la documentación técnica presentada.

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar, a través del contratista que resulte adjudicado en el proceso de selección que corresponda de acuerdo a la normativa orgánica municipal, por sí mismo o a través de la "FUNDACION", el "PROYECTO" de conformidad con las descripciones técnicas y documentación que en su conjunto conforman el proyecto ejecutivo y forman parte del presente convenio, teniendo en cuenta la siguiente localización:

SEÑALIZACION TURISTICA DEL PARQUE VIA CHRISTI: Latitud: Latitud: 39°56'52,50"S – Longitud: 71°05'06,50"O, ejido municipal de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, Patagonia, Argentina.

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD", según lo acordado en las cláusulas segunda y tercera, toma a su exclusivo cargo –por sí o por terceras personas- la financiación del proyecto como también el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del "PROYECTO" o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

QUINTA: Será por cuenta de la "SUBSECRETARIA" –a través de la Dirección General de Inversiones Turísticas- la gestión y obtención de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del "PROYECTO" a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales. La Municipalidad colaborará con esta gestión, para aquellas autorizaciones o habilitaciones que deban ser emitidas por servicios administrativos bajo su órbita funcional.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá informar por escrito a la "SUBSECRETARIA" de la iniciación y finalización del "PROYECTO", mediante la remisión de la copia

Arg. Alejandro R. Santana
Presidente
Fundación Comunitaria Huiliches
Junín de los Andes

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

BEATRIZ VILLALBA
SUBSECRETARIA DE TURISMO
Ministerio de Desarrollo Territorial

certificada de las actas de iniciación y final de colocación de la cartelería, como así también toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del "PROYECTO" o su concepción, en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

SEPTIMA: La "SUBSECRETARIA" designa como referente responsable provincial del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Lic. Ana Paula Rodriguez, D.N.I. N° 29.973.076 y la "MUNICIPALIDAD" designa como referente responsable municipal del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Lic. Yanine Buamscha, D.N.I. N° 20.121.411 o quien la suceda en el cargo y la "FUNDACION" designa al Arq. Alejandro Santana, DNI N° 12.865.327 como Director de Obra del proyecto, Matrícula N° 979, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo el seguimiento cotidiano de la evolución de la misma.

OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" informará mensualmente por escrito a la "SUBSECRETARIA" mediante un informe técnico, firmado por el Director de Obra designado, del estado de avance físico del "PROYECTO" adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Lo deberá remitir a la Dirección General de Inversiones Turísticas.

NOVENA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del "PROYECTO" respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la de la Dirección General de Inversiones Turísticas y la aprobación de "SUBSECRETARIA".

DÉCIMA: Al finalizar la ejecución del "PROYECTO", la "MUNICIPALIDAD" se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la fuente de financiamiento, el Programa y año del Financiamiento. La "MUNICIPALIDAD" deberá enviar a la "SUBSECRETARIA" las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra en cuestión de este Convenio, deberá ser comunicado a la "SUBSECRETARIA" con quince (15) días de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

DECIMAPRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se

Arq. Alejandro R. Santana
Presidente
Fundación Comunal de Huiliches
Junín de los Andes

BEATRIZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE TURISMO
Ministerio de Desarrollo Territorial

obliga a mantener indemne a la "SUBSECRETARIA" de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas. La "MUNICIPALIDAD" contratará y/o exigirá al contratista que contrate las pólizas de seguro de accidentes personales, ART del personal que preste servicios en la obra y RC frente a terceros, con cláusula de no repetición a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE NEUQUEN, CUIT 30-71040587-1.

DECIMASEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" y la "FUNDACION" facilitarán los medios necesarios para que durante el transcurso de la ejecución del PROYECTO y/o durante el período de mantenimiento, la "SUBSECRETARIA" pueda efectuar las verificaciones técnicas que considere oportunas. En caso que se observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la colocación de la señalización, su mantenimiento, la "MUNICIPALIDAD" se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad.

DECIMATERCERA: Las PARTES deciden someterse de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto de la interpretación, alcance y/o ejecución del convenio al Tribunal Superior de Justicia con asiento en la Ciudad de Neuquén.

DECIMACUARTA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, La "MUNICIPALIDAD", la "SUBSECRETARIA" y la "FUNDACION" constituyen domicilio según lo citado en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital, a los días del mes de octubre del año



JUAN DOMINGO LINARE
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Dr. BEATRIZ VILLALBA
SUBSECRETARIA DE TURISMO
Ministerio de Desarrollo Territorial

Anq. Alejandro R. Sansano
Presidente
Fundación Comunitaria Nulliches
Junín de los Andes